



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2024-A-MDP

Pachia, 16 de Agosto del 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27785, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control y disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el Procurador del sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre dañado económico o presunción de ilícito penal.

Que, asimismo, la referida ley, establece como facultades del Contralor General de la República, dictar normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control en función de los principios de especialización y flexibilidad; así como, ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control.

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta entidad fiscalizadora superior.

Que, con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, entre otras cosas, se resuelve, aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, el literal b) del numeral 6.4.4.1 del acápite 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC implementación de recomendaciones por parte del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, tiene las obligaciones y responsabilidades siguientes: a) es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad, b) elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva, c) coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción; d) evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Que, el numeral 7.1.1.1 respecto de elaborar y remitir el plan de acción de la citada directiva, señala, entre otras cosas, que a) corresponde al titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control (...), b) el funcionario responsable del monitoreo, elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecido en el Apéndice N° 1 (...), c) si el funcionario público responsable del monitoreo, no cumple con remitir el Plan de Acción en el plazo y forma establecidos en el literal b), el OCI o la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría le requieren por única vez a fin de que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de recibido el requerimiento cumpla con remitir el Plan de Acción (...); y, las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en la referida directiva.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, y conforme a la normativa vigente, debe de designar al ABOG. LUCIO ALBERTO FERNÁNDEZ FLORES GERENTE DE ASESORIA JURIDICA DE LA MDP, como RESPONSABLE de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los Servicios de Control Posterior, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones de las labores de control posterior que se encuentran pendientes y en proceso de implementación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la conformidad de Gerencia Municipal, y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al ABOG. LUCIO ALBERTO FERNÁNDEZ FLORES GERENTE DE ASESORIA JURIDICA DE LA MDP como RESPONSABLE de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los Servicios de Control Posterior, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones de las labores de control posterior que se encuentran pendientes y en proceso de implementación en la Municipalidad Distrital de Pachia, Provincia de Tacna, Debiendo de desempeñar sus funciones conforme a la normatividad vigente; en Adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario designado, en el artículo precedente desarrolle sus funciones inherentes al cargo, de acuerdo con las normas contenidas en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC - implementación de recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020 y otras normas conexas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PRCF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE